

ORDENANZA N°: 5478/16.-

Ramallo, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La situación generada por la circulación de camiones que acceden a la arenera Canteras del Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que no se respeta el tapado de la carga antes de salir del predio de la empresa, muchos salen destapados, otros realizan la maniobra sobre Juan B Justo, Leloir, Velázquez o Camino de la Costa. Situación que tiene un adicional cuando la carga la realizan con arena mojada dado que quedan grandes montículos de arena producto del chorreado, la cantidad de arena existente en las calles lo demuestra;

Que el estado de destrucción del pavimento sobre Leloir mano a Fiplasto, revela el exceso de carga que llevan los camiones. Calles y rutas que rompen hasta llegar a destino, costo que debemos afrontar todos los habitantes siendo los únicos beneficiados las empresas transportistas y la arenera;

Que es común ver gran cantidad de camiones estacionados sobre calle San Lorenzo con maniobras riesgosas para el tránsito, además producto de las cargas previas existen semillas de cereal esparcidas que generan malos olores con el transcurso de los días;

Que los camiones para carga ingresan por Juan B. Justo desde Leloir (giro a la izquierda) y muchos de ellos lo hacen a gran velocidad con los ruidos, polvareda y peligros que ello implica;

Que producto de un amparo judicial no se ha podido poner en práctica la ordenanza N° 3820/09. En la misma se regulaban horarios, cargas con camiones de menor porte y modalidades de trabajo que no se cumplen;

Que en reiteradas oportunidades se ha discutido la necesidad de reubicar la arenera dado que ha quedado no sólo en medio de un barrio poblado sino en un lugar estratégico para el desarrollo turístico que viene realizando Ramallo y que tantos beneficios ha traído y con un potencial muy grande y que la arenera lo impide;

Que tanto la empresa como los transportistas no han demostrado hasta la fecha un ambiente de convivencia con el resto de los vecinos por donde deben transitar o donde explotan su negocio;

Que hasta tanto se realicen las inversiones en el predio debajo de calle San Lorenzo y se concrete el tan esperado traslado de la arenera, es necesario encontrar una solución que mejore la calidad de vida de los vecinos y regule el trabajo de la empresa y transportistas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a acondicionar y conso----- lidar el suelo del actual relleno producido en la bajada por calle Juan B. Justo (conocido como bajada Montaya) debajo de calle San Lorenzo hasta el río para que pueda ser usada como playa transitoria de espera y acondicionamiento de equipo de camiones que ingresen y egresen para cargar en la arenera. Vale decir que la playa debe ser utilizada para la espera de los camiones hasta que se les habilite la carga y también

para el acondicionamiento de las lonas u otros accesorios antes de emprender el regreso.-----

ARTÍCULO 2º) Prohíbese el estacionamiento de camiones en calle San Lorenzo entre ----- Juan B. Justo y Rafael Obligado, actual lugar de estacionamiento y espera de los transportistas. -----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar la señalización corres- ----- pondiente para dar cumplimiento al Articulado anterior.-----

ARTÍCULO 4º) Los gastos que demanden las adecuaciones planteadas serán sustenta- ----- dos a través del Fondo de Obras Públicas y/o Fondo Solidario Provincial.--

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE